



El Escaramujo No. 80

LA EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL EN EL SECTOR ENERGÉTICO

Gustavo Castro Soto
Otros Mundos AC/

20 de Septiembre 2018, San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México

El gobierno ha establecido la obligación a las empresas de presentar a la Secretaría de Energía una **Evaluación sobre el Impacto Social (EIS)** de sus proyectos extractivos en el Sector Energético, según se establece en los Reglamentos de la Ley de Hidrocarburos y de la Ley de la Industria Eléctrica. Para ello ha diseñado 4 formatos que deben usar para recabar la información según el tipo de proyecto extractivo. Se podría pensar que la EIS es un buen mecanismo, sin embargo, podemos adelantar algunas apreciaciones y conclusiones:

1) La EIS incluye proyectos de pozos petroleros, extracción de gas, represas desde las supuestas “minis” hasta las mayores, parques eólicos o de energía solar, gasolineras y expendios de venta de gas, oleoductos, gasoductos, entre otros muchos proyectos del sector de hidrocarburos y de electricidad.

2) Se crecerá un nuevo sector de sociólogos, antropólogos, trabajadores sociales y similares; Ong’s, Universidades y facultades, centros de investigación o los nuevos despachos de consultores que tendrán un negocio jugoso para vender sus servicios a las empresas extractivas con el fin de elaborar sus EIS. (Artículo 7) Esto va a generar un nuevo frente de confrontación entre estos sectores y los opositores a los proyectos extractivos.

3) Las empresas, los gobierno y los consultores llevarán a cabo un trabajo de inteligencia aguda donde podrán concentrar toda la información física, política, económica y cultural de las comunidades campesinas e indígenas, de los conflictos internos de los movimientos así como de los sectores a favor y en contra del proyecto extractivo. Para los opositores a estos proyectos extractivos, todavía tienen vigencia en su contra la Ley de Seguridad Interior y la Ley para Sancionar Delitos en Materia de Hidrocarburos, como parte de la Reforma Energética que el próximo gobierno pretende mantener.

4) La EIS recaba información de los afectados, pero no su opinión sobre si aceptan o no el proyecto. La supuesta consulta no va de la mano con el consentimiento de los afectados. La aceptación o no del Proyecto la define la Secretaría de Energía.

5) La EIS ayudará a reforzar la propuesta de legislar las “consultas previas, libres e informadas” que es un mecanismo para justificar e imponer los proyectos extractivos.

6) Se incluyen conceptos de derechos humanos, perspectiva de género, participación equitativa de hombres y mujeres, entre otros, sin embargo, la tendencia que se constata es que los feminicidios de defensoras de los derechos humanos van en aumento y que tanto gobiernos como

empresas siguen criminalizando y judicializando a las mujeres que están al frente de las resistencias contra los megaproyectos que afectan a sus territorios. Sobre el respeto a los derechos humanos, consulta y equidad de género, ¿confiamos en que esto lo tomarán en Grupo México, Texaco, Chevron, British Petroleum, Unión Fenosa, Gas Natural, Shell, Endesa, AES, Iberdrola, etc.? Cuando éstas son algunas de las principales violadoras de los derechos humanos, lo que ha dado a la necesidad de impulsar el Tratado Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos.

7) Que las empresas petroleras y de electricidad tengan que respetar en sus Proyectos extractivos los derechos humanos desde la perspectiva de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (*Artículo 3*), haría imposible el mismo proyecto que busca maximizar las ganancias y transferir los costos sociales y ambientales. Por otro lado, implicaría tomar en cuenta todos los derechos humanos desde salud, educación, vivienda, trabajo, alimentación, medio ambiente, entre otros. La maximización de las ganancias de las empresas transnacionales tienden no sólo a omitir la protección a los derechos humanos sino a violar las leyes ambientales, incumplir contratos con las comunidades y ejidos, ignorar sin consecuencias la resoluciones judiciales en su contra, hacerse del apoyo de la seguridad pública y del ejército para reprimir las protestas sociales, entre otras prácticas. ¿Y con este instrumento se espera que cumplan, protejan, prevean y garanticen los derechos humanos?

8) No existe un marco regulatorio y vinculante que garantice que la empresa respetará, prevendrá y protegerá los derechos humanos a menos que se logre la firma del polémico Tratado Vinculante sobre Empresas y Derechos Humanos. Lo que la empresa está supuestamente obligada es a cumplir la ley laboral ya muy flexible a favor de las empresas, así como otras leyes que más bien las beneficia en lugar de favorecer los derechos humanos de las personas. La experiencia con los proyectos petroleros, de gas, represas y otros similares muestra que la contaminación, los problemas de salud, de acceso al agua, de desplazamiento de población con mucha violencia entre otros saldos, son la práctica común.

9) La participación equitativa, la inclusión estadística y diferenciada de las mujeres que se propone, no es sinónimo de perspectiva de género.

10) No se toman en cuenta las afectaciones psicosociales.

11) No se toman en cuenta a los pequeños pescadores ni las afectaciones en sus zonas de pesca.

12) Las zonas de amortiguamiento de 500 metros alrededor del polígono del Proyecto extractivo, y de 100 metros a cada lado de los oleoductos, gasoductos o tendidos eléctricos, fragmentará más los territorios.

13) ¿Qué pasaría si las comunidades afectadas no dan su consentimiento para que su información sea incluida en la EIS?

14) La información sobre las comunidades campesinas e indígenas, sobre las organizaciones y movimientos y cualquier otro sector es muy detallado. Sin embargo, los afectados no cuentan con la información del Promovente, de la empresa que pretende extraer los recursos de su territorio.



Ignora los antecedentes de la empresa, si ha violado o no derechos humanos en otros lugares y países; si ha sido acusada de corrupción o narcotráfico; o quiénes son los miembros de su Junta Directiva, sus datos y antecedentes; si alguno de sus miembros dueños tienen antecedentes penales; si su capital e ingresos son lícitos o ilícitos; cuáles son sus fuentes de ingreso y financiamiento, etc.

Para una mejor comprensión y consulta, presentamos por temas y títulos un resumen del **“ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético”** emitido por la La Secretaria de Energía en Junio de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y que consta de 48 Artículos.

Este resumen abarca los siguientes temas: datos de la empresa y el Proyecto; la versión pública del Proyecto; el consentimiento, la participación y la confidencialidad; la perspectiva de género, la calidad de la información, la identificación de las comunidades, la Consulta Previa, los proyectos de hidrocarburos y del sector eléctrico, el Área de Influencia del Proyecto, los Actores de Interés, los Formularios, el Impacto Social, el Plan de Gestión, la Resolución Final y un Glosario de los conceptos que se usan.

1. DATOS DE LA EMPRESA Y DEL PROYECTO: La EIS debe contener los datos generales de la empresa; la descripción técnica del Proyecto (objetivos, características generales y componentes técnicos), sus etapas (construcción, operación, desmantelamiento), la descripción de las obras y actividades, sus obras asociadas, la ubicación geográfica, el tipo de uso de suelo y localidad, el tipo de zona (nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otra zona con actividad industrial) y la superficie requerida (temporal, permanente y total del Proyecto y sus obras e instalaciones asociadas). *(Artículo 12 y 13)*

2. PROYECTO, VERSIÓN PÚBLICA: El Promovente deberá elaborar y presentar una copia electrónica en versión consulta pública, que cuente con la leyenda "Versión Pública" de la Evaluación, o en su defecto su autorización a que la información confidencial incluida en el documento puede manejarse públicamente. *(Artículo 35)*

3. CONSENTIMIENTO, PARTICIPACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: La empresa **“observará”** la participación voluntaria y equitativa de las mujeres y los hombres de las comunidades o Actores de Interés para identificar, caracterizar, predecir y valorar los posibles Impactos Sociales que afecten su modo de vida; para definir las medidas de mitigación y cómo prevenirlos; así como su consentimiento de que la información sea incluida en la EIS con mecanismos de confidencialidad y protección de datos, sin prácticas coercitivas y discriminatorias; proporcionando información adecuada, pertinente y accesible; y conduciéndose con probidad y veracidad. *(Artículo 3 y 4)*

4. PERSPECTIVA DE GÉNERO. La empresa debe garantizar que sea transversal e incluida en el Plan de Gestión. Significa incluir la información desagregada por sexo en la Evaluación; que los Impactos Sociales y las medidas para prevenirlos, mitigarlos y ampliarlos estén diferenciados para hombres y mujeres, y promover mecanismos para que las mujeres participen en un plano de igualdad en la implementación del Plan de Gestión Social del Proyecto. *(Artículo 5)*

5. CALIDAD DE LA INFORMACIÓN. La empresa debe incluir en la EIS “información reciente, fidedigna y comprobable”, con estadísticas oficiales, desagregada por sexo; información bibliográfica y hemerográfica especializada, del producto de mediciones y observaciones en campo, de la EIS a que se refieren los artículos 119 de la Ley de Hidrocarburos y 78 de su Reglamento, de las comunidades; de entrevistas, grupos focales, encuestas y/o talleres en los que se asegure la participación igualitaria de hombres y mujeres, y/o información de otras fuentes oficiales. La empresa debe señalar qué fuentes usó y qué estrategia utilizó para que mujeres y hombres participaran en igualdad de condiciones. *(Artículo 6)*

6. COMUNIDADES, SU IDENTIFICACIÓN: Se debe identificar a las comunidades con la información geográfica oficial (municipios, localidades, Áreas Geoestadísticas Básicas y unidades mínimas del Marco Geoestadístico Nacional) *(Artículo 18)*; y donde se caractericen las comunidades a partir de indicadores sociodemográficos (características generales de la población, los hogares y las viviendas; conflictos de tenencia de la tierra, la infraestructura, acceso y cobertura en materia de salud y educación); rasgos socioeconómicos y socioculturales y los relacionados con la forma de vida de las mujeres y los hombres que incluya aspectos sobre su cultura, costumbres, valores y creencias; elementos relacionados con la gobernanza, cohesión y capital social de las comunidades, y las formas de participación social y política; el entorno y patrimonio socioambiental, de los recursos naturales que aprovecha la comunidad; la descripción de las condiciones del desarrollo humano de la comunidad en función de indicadores de pobreza y marginación; el levantamiento de una Línea de Base que contenga la medición de indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales que podrían registrar cambios a causa de las actividades del Proyecto, verificados en campo y comparables en el tiempo. *(Artículo 19)*

7. COMUNIDADES INDÍGENAS, SU IDENTIFICACIÓN: La EIS debe identificar y caracterizar a las comunidades “con presencia de población indígena”: conexión territorial (espacio territorial demarcado y definido por la posesión y el uso cultural, y formas de tenencia de la tierra, su funcionalidad y vigencia); continuidad histórica, entendida como elementos de la historia común; Sistema Normativo Interno (principios, normas y/o acuerdos que rigen las instituciones políticas, sociales, económicas y culturales distintivas); formas de elección de las autoridades, de representación, de participación y de toma de decisiones; prácticas colectivas comunitarias, sus componentes y funciones, y formas propias de impartición de justicia y solución de conflictos; identidad cultural, instituciones socioculturales y patrimonio biocultural (rasgos que diferencian a las comunidades de la población en general, que se desarrollan a lo largo del tiempo y son compartidos, lo mismo que su cosmovisión y religiosidad; sitios y elementos en el territorio de valor religioso, cultural, histórico y espiritual, asimismo su uso y acceso; uso, conocimiento y valoración de la lengua indígena a partir de indicadores sociolingüísticos, y componentes y funciones de los sistemas espirituales o religiosos de la comunidad, de las principales celebraciones y fiestas rituales). *(Artículo 21)*

8. CONSULTA PREVIA: Cuando la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial certifique que es necesaria la Consulta Previa por afectar a comunidades y pueblos indígenas, lo notificará a la empresa en la Resolución, lo que se prevé en los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica; Capítulo IV, Sección Segunda, De la Consulta Previa, del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; Título Tercero, Capítulo II, De la Consulta, del Reglamento de la Ley de la Industria Eléctrica; y demás normatividad aplicable. La Dirección General establecerá en la Resolución las Comunidades y/o Pueblos Indígenas que deberán

ser consultadas; la identificación preliminar de los derechos colectivos susceptibles de afectación; el objetivo y los principios que deberán regir el procedimiento de Consulta Previa, y los componentes del procedimiento de Consulta Previa, de conformidad con los artículos 120 de la Ley de Hidrocarburos y 119 de la Ley de la Industria Eléctrica, y demás normatividad aplicable. (Artículo 46).

9. EIS PARA EL SECTOR HIDROCARBUROS: Incluyen los proyectos de exploración superficial marítima y sísmica terrestre; exploración y extracción de hidrocarburos (petróleo y gas); tratamiento y refinación de petróleo; transporte de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; almacenamiento de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; distribución de gas natural y petrolíferos; compresión, licuefacción, descompresión y regasificación de gas natural, y expendio al público de gas natural y petrolíferos (Artículo 8). Se exenta de la EIS a la comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos; la importación y exportación de hidrocarburos y petrolíferos; las obras en las áreas donde ya se haya presentado un EIS; en el caso de las modificaciones de permisos y autorizaciones que no se encuentren en los supuestos establecidos en los artículos 4 y 5 del Reglamento de las Actividades a que se refiere el Título Tercero de la Ley de Hidrocarburos. (Artículo 9)

10. EIS PARA EL SECTOR ELECTRICIDAD: Generación de Energía Eléctrica y Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica (Artículo 8). La empresa no está obligada a presentar la EIS en las Plantas de generación que no requieran permiso en el artículo 17 de la Ley de la Industria Eléctrica que dice: “Las Centrales Eléctricas de cualquier capacidad que sean destinadas exclusivamente al uso propio en emergencias o interrupciones en el Suministro Eléctrico no requieren permiso”. (Artículo 9)

11. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO: Se conforma por: (Artículo 14).

11.1 El Área Núcleo incluye una **zona de amortiguamiento** de un radio de 500 metros alrededor del polígono del Proyecto y de 100 metros a cada lado en el caso del transporte de hidrocarburos y transmisión y distribución de energía eléctrica. En el caso de las actividades de exploración superficial sísmica terrestre, de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos, y de las actividades de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos, el Área Núcleo será el área o zona geográfica que se establece en el permiso o autorización correspondiente a dicha actividad. (Artículo 15)

11.2. El Área de Influencia Directa, la empresa deberá emplear una combinación de criterios cuantitativos y cualitativos, considerando los elementos siguientes: Unidades territoriales y/o administrativas; Núcleos agrarios y propiedad privada; Asentamientos humanos y/o localidades; Afectación a derechos individuales y/o colectivos; Patrimonio cultural tangible o intangible; Patrones de tráfico vial; Rutas de migración y/o movilidad; Actividad económica y adquisición de bienes y servicios; Normas Oficiales Mexicanas vinculadas al Proyecto; Sistemas ambientales y estudios ambientales; Ordenamientos territoriales existentes; Características del Proyecto, y/o Cambios en el escenario ambiental y paisajístico. (Artículo 16)

11.3. El Área de Influencia Indirecta, cuya caracterización es una combinación de criterios cuantitativos y cualitativos: Unidades territoriales y/o administrativas; Patrimonio cultural tangible o intangible; Actividad económica y adquisición de bienes y servicios; Sistemas ambientales y estudios

ambientales; Ordenamientos territoriales existentes; Características del Proyecto, y/o Cambios en el escenario ambiental y paisajístico. (Artículo 17)

12. ACTORES DE INTERÉS: para los Proyectos de los Formularios (C) y (D), la EIS deberá contener una sección con la identificación y análisis de los Actores de Interés considerando, al menos, el Área de Influencia del Proyecto, las características técnicas de las actividades realizadas en las Etapas del Proyecto, así como la identificación y caracterización de las comunidades. El análisis de los Actores de Interés deberá elaborarse considerando sus posiciones e intereses y la importancia e influencia que tienen con relación al Proyecto. (Artículo 20)

13. FORMULARIOS: La EIS tiene varios Formatos según el tipo de Proyecto extractivo: (Artículo 10)

13.1. Formulario (A): Para los proyectos de Expendio al público de Petrolíferos mediante Estación de Servicio de gasolinas y diésel; Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Estación de Servicio, Estación de Servicio con fin específico o Estación de Servicio con fin múltiple; Expendio al público de Gas Natural y de Gas Licuado de Petróleo mediante Bodega de Expendio; Compresión y descompresión de Gas Natural; Servicio público de distribución de energía eléctrica (ampliaciones no mayores a un radio de 2 kilómetros); Generación de energía eléctrica (solar, eólica, cogeneración, ciclo combinado, etc.) dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o menor a 10 MW. Estos proyectos están exentos de cumplir con el Artículo 4 (Perspectiva de Género), los Artículos 16 y 17 (Área de Influencia Directa e Indirecta), el Artículo 20 (Actores de Interés), el Artículo 21 (sobre comunidades indígenas), el Artículo 27 (sobre Reasentamiento), y el Artículo 29 (Medidas de Ampliación, Prevención y Mitigación). (Artículo 11)

Incluye Información sobre la empresa, el Proyecto, Área de Influencia, identificación y caracterización de las comunidades y pueblos, los impactos así como un Plan de Gestión Social.

13.2. Formulario (B): Incluye los proyectos de Exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura; Distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos; Distribución de Petrolíferos mediante Planta de Distribución; Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud menor o igual a 10 km; Distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos; Servicio público de transmisión de energía eléctrica con ubicación en zonas o parques industriales; Generación de energía eléctrica con capacidad igual o menor a 10 MW, excepto proyectos hidroeléctricos; o proyectos de generación de energía eléctrica cuya capacidad sea mayor a 10 MW, y menor a 250 MW, siempre que se ubiquen dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación. Estos proyectos están exentos de cumplir con el Artículo 4 (Perspectiva de Género), los Artículos 16 y 17 (Área de Influencia Directa e Indirecta), el Artículo 20 (Actores de Interés), el Artículo 21 (sobre comunidades indígenas), el Artículo 27 (sobre Reasentamiento), y el Artículo 29 (Medidas de Ampliación, Prevención y Mitigación). (Artículo 11)

Incluye la información de la empresa y del Proyecto, sus etapas, su ubicación y el tipo de zona (nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otro). El Área de Influencia del Proyecto será únicamente el Área Núcleo. También la caracterización de las comunidades, excepto en el caso de

exploración superficial sísmica terrestre no invasiva o que no implique infraestructura, en el caso de las actividades de distribución y transporte de hidrocarburos y petrolíferos por medios distintos a ductos; y tampoco en el caso de distribución por medio de ducto de Gas Natural y Petrolíferos. Para ello será suficiente la identificación municipal. También deberán identificarse los Impactos Sociales y los sectores específicos que afectará, así como un Plan de Gestión Social.

13.3. Formulario (C): Incluyen los proyectos de Exploración superficial marítima y sísmica terrestre invasiva o que implican infraestructura; Servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; Almacenamiento de Gas Natural y Petrolíferos; Licuefacción y regasificación de Gas Natural; Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud mayor a 10 km y menor a 100 km; Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad mayor a 10 MW y menor a 200 MW; Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad menor a 80 MW; Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 100 MW; Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad mayor a 10 MW y menor a 300 MW; Generación de energía eléctrica que se ubique dentro de instalaciones industriales, productivas, comerciales y/o de servicios en operación, cuya capacidad sea igual o mayor a 250 MW; otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad mayor 10 MW y menor a 200 MW.

La empresa debe describir el Proyecto, objetivos, características, componentes técnicos, obras y actividades en cada etapa; ubicación, tipo de uso de suelo y de zona, superficie, obras e instalaciones asociadas, Área de Influencia, descripción y análisis sociodemográfico y socioeconómico, las comunidades “con presencia de población indígena” y otros sectores y sus Impactos Sociales, el Plan de Gestión social, etc. Por otro lado, en este formato la empresa debe incluir un Programa, estrategia y/o plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social; otro para el reasentamiento; y otro para la evaluación continua de los Impactos Sociales.

13.4. Formulario (D): Incluyen los proyectos de Tratamiento y refinación de petróleo; Transporte por ducto de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos con longitud igual o mayor a 100 km; Exploración y extracción de hidrocarburos en área contractual o área de asignación; Generación de energía eléctrica mediante radiación solar con capacidad igual o mayor a 200 MW; Generación de energía eléctrica mediante central hidráulica con capacidad igual o mayor a 80 MW; Generación de energía eléctrica mediante central eólica con capacidad igual o mayor a 100 MW; Generación de energía eléctrica mediante central de cogeneración y térmica con capacidad igual o mayor a 300 MW; otras actividades de generación de energía eléctrica mediante energías limpias con capacidad igual o mayor a 200 MW.

Aquí se solicita información de la empresa y del Proyecto: objetivos, características generales y componentes técnicos; obras y actividades de sus etapas; ubicación, mapas, tipo de localidad, uso de suelo; superficie, Área de Influencia Directa e Indirecta. En este formato también se describe el Área Núcleo en función de elementos que permitan caracterizar el contexto físico-natural en el que se desarrollará el Proyecto: población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, áreas de protección (ANP y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos. Identificar y caracterizar a pueblos y comunidades y las que tienen “presencia de población indígena”; Actores de Interés, Impactos Sociales, Plan de Gestión, Plan de Abandono o cierre, Plan de Reasentamiento, etc.

14. IMPACTOS SOCIALES: Es la identificación, caracterización, predicción y la valoración de los impactos, considerando las características técnicas de las actividades en cada Etapa del Proyecto. Señala la probabilidad de ocurrencia (muy probable, probable, poco probable, improbable) y la valoración del impacto (corto, mediano, largo plazo o permanente; reversible o irreversible, local, nacional e internacional, positivo o negativo; y significación social baja, moderada, alta o muy alta). Se debe tomar en cuenta los Impactos Sociales asociados a proyectos de infraestructura; el Área de Influencia del Proyecto y sus comunidades; la forma en que el Proyecto puede cambiar o tener consecuencias, físicas o percibidas, en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud, su bienestar y sus derechos. (Artículos 22 y 23)

Se debe indicar los Impactos Sociales que afectan de forma específica a grupos indígenas, afrodescendientes, niños y niñas, adultos mayores o mujeres; las medidas y acciones que conformarán el Programa para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, y ampliar los Impactos Sociales positivos; describir un plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto, incluyendo un sistema o mecanismo de atención de quejas. La caracterización de los Impactos Sociales deberá realizarse mediante una descripción general del impacto a partir de su origen y causa, y de una perspectiva de igualdad de género que permita caracterizar los Impactos Sociales de manera diferenciada para hombres y mujeres. (Artículo 25)

15. IMPACTO SOCIAL, SU METODOLOGÍA: Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales, el Promovente podrá emplear la metodología establecida en las presentes Disposiciones o podrá utilizar otras metodologías reconocidas a nivel nacional o internacional, siempre y cuando: describa las metodologías empleadas; señale las fuentes de referencia que correspondan, y señale el cumplimiento de los elementos establecidos en las presentes Disposiciones. (Artículo 28)

16. IMPACTOS SOCIALES PARA EL FORMATO (C) Y (D): Además, el Promovente deberá implementar un enfoque participativo mediante entrevistas, grupos focales, encuestas, talleres y/o cualquier otro método o técnica de participación social; incluir un apartado específico donde se describa la forma en que los cambios o riesgos ambientales asociados al Proyecto podrían impactar o interactuar con la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de las Comunidades ubicadas en el Área de Influencia del Proyecto; Identificar de manera diferenciada para hombres y mujeres, los cambios y consecuencias que podrían derivarse del Proyecto, sin presuponer roles o estereotipos basados en las diferencias de género, y considerar la incidencia en el ejercicio de derechos colectivos reconocidos para las comunidades y pueblos indígenas. (Artículo 24)

17. IMPACTOS SOCIALES, SU PREDICCIÓN Y VALORACIÓN: Deberán realizarse mediante una descripción de, al menos, los atributos siguientes: *Temporalidad:* Define la duración y frecuencia del Impacto Social (corto, mediano y largo plazo o permanente); *Reversibilidad:* Define la permanencia de cualquier Impacto Social (reversible o irreversible); *Probabilidad:* Define la posibilidad de ocurrencia del Impacto Social (improbable, poco probable, probable o muy probable). El Promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los Impactos Sociales identificados y caracterizados; *Espacialidad:* Define el alcance



espacial del impacto (local, nacional e internacional); *Cualidad*: Define el tipo de Impacto Social a partir de la afectación o beneficio que éste genera (negativo o positivo), y la *Significación Social*: Define el grado de intensidad e importancia de los Impactos Sociales.

En el caso de los Proyectos incluidos en los Formularios (B), (C) y (D), el Promovente deberá señalar la forma en que los Impactos Sociales afectan a grupos específicos, como personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres (*Artículo 26*). Los impactos pueden ser, por ejemplo, el ruido, el polvo, los Gases de Efecto Invernadero, riesgos de accidentes, vías de comunicación, incendios, paisaje y posibles accidentes en ellos; alteración del paisaje, y contaminación de agua y suelo, etc., etc.

18. IMPACTO SOCIAL GRAVE: Cuando resulte un mayor número de Impactos Sociales con un alto grado de intensidad e importancia significativa, clasificados como negativos, o cuando exista posibilidad de reasentamiento de población ubicada en el Área Núcleo o en el Área de Influencia Directa, el Promovente deberá incluir un apartado identificando las alternativas que tiene para el desarrollo del Proyecto. (*Artículo 27*)

19. IMPACTO SOCIAL, SU AMPLIACIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN: Debe describir el sistema, estrategia o programa que incluya el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y de Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del Proyecto, así como las acciones y recursos humanos y financieros que implementará la empresa en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social y otras acciones que permitan garantizar la sostenibilidad del Proyecto y el respeto a los derechos humanos (*Artículo 29*). Entre las medidas para mitigar el impacto podrían ser: tomar en cuenta los horarios, bajar el nivel de ruido, poner medidas de seguridad, mantenimiento de equipo, etc., etc. También se define un plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto; otro de inversión social en beneficio de las comunidades incluyendo los recursos humanos, financieros y materiales, indicadores de seguimiento y monitoreo; y elementos relacionados con principios y políticas de responsabilidad social corporativa, responsabilidad social empresarial y/o políticas de sustentabilidad, vinculación comunitaria o derechos humanos del Promovente.

20. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL. La empresa debe tener un Plan de Gestión Social que respete, prevea y proteja los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. (*Artículo 3*)

21. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LOS FORMATOS (A) y (B): Deberá incorporar, al menos: Propuesta de programa, estrategia y/o plan de implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, al igual que de las Medidas de Ampliación de los Impactos Sociales; y de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área de Influencia; incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas. En el caso de Proyectos incluidos en el Formato (B), el Plan de Gestión Social deberá contener las medidas de prevención y mitigación para personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres, cuando los Impactos Sociales tengan una característica y alcance particular en grupos en situación de vulnerabilidad. (*Artículo 30*)



De la misma manera, la definición de un programa, estrategia y/o plan de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales; de participación de comunicación y vinculación con otros actores de interés adicionales a las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa, incluyendo la previsión de recursos humanos, financieros y materiales, así como los indicadores de seguimiento y monitoreo; de inversión social en beneficio de las comunidades e indicadores de seguimiento y monitoreo; y elementos relacionados con principios y políticas de responsabilidad social corporativa, responsabilidad social empresarial y/o políticas de sustentabilidad, vinculación comunitaria o derechos humanos del Promovente.

22. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL PARA LOS FORMATOS (C) y (D): Deberá incorporar, al menos: Propuesta de programa, estrategia y/o plan de implementación de las Medidas de Prevención y Mitigación, al igual que de las Medidas de Ampliación de los Impactos Sociales; y de comunicación y vinculación con las Comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas. También una propuesta de mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social; una propuesta de programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados; otra de inversión social que la empresa desarrollará en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa del Proyecto; otra de plan de abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto; otra de Plan de Reasentamiento y una más para la evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de operación del Proyecto.

El Plan de Gestión Social deberá elaborarse a partir de una Perspectiva de Igualdad de Género que propicie la identificación de acciones diferenciadas para las mujeres, y que fomente su participación activa y en igualdad de condiciones en su implementación, retroalimentación y seguimiento. Cuando los Impactos Sociales identificados tengan una característica y alcance particular en grupos en situación de vulnerabilidad, deberá contener un apartado específico sobre medidas de prevención y mitigación para personas indígenas, afrodescendientes, niñas y niños, adultos mayores y mujeres. En la definición del programa, estrategia y/o Plan de Inversión Social, la empresa podrá considerar la vinculación con programas, políticas, estrategias y acciones implementadas por autoridades en los tres órdenes de gobierno, y enfocarse en acciones que contribuyan al desarrollo sostenible de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa del Proyecto, mayormente, cuando sea posible, en proyectos de energía, de fortalecimiento de capacidades y transferencia de tecnología, o de desarrollo comunitario. *(Artículo 31)*

La empresa deberá describir los recursos humanos y financieros destinados para la implementación del Plan de Gestión Social; incluir un apartado con indicadores de implementación y de monitoreo para su seguimiento; proponer la periodicidad con la que elaborará informes de cumplimiento; y definir los indicadores de implementación de conformidad con las características y Etapas del Proyecto. *(Artículo 32)*

23. RESOLUCIÓN, CRITERIOS: La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial hará una revisión de la Evaluación, se observará que cumpla con lo previsto en las presentes Disposiciones según su formato; y con los criterios siguientes: Coherencia: Que exista una unidad temática y secuencial, para que no presente contradicciones. Consistencia: Que se desarrollen argumentos completos de los que se desprendan conclusiones, con sustento documental, evidencia estadística o análisis especializado. Integración: Que los apartados sigan una secuencia lógica y de orden que permitan observar el desdoblamiento de un argumento principal y la consecución de los objetivos del documento. Rigurosidad: Que exista un manejo adecuado conceptual, teórico y metodológico. Fiabilidad: Que la información que se entrega sea verificable y se describan con exhaustividad las fuentes de donde fue obtenida. En el caso de la información derivada del trabajo de campo, se exponga con exhaustividad la metodología empleada para la recolección de los datos y la información. Razonamiento y método: Que los contenidos estén estructurados de tal manera que sea clara la diferencia entre información, argumentación y opinión. Contenga una propuesta de Plan de Gestión Social que integre, conforme al Formato que corresponda, los componentes previstos en el Título Segundo de las presentes Disposiciones, y Cumpla con los requisitos exigibles de un documento técnico científico. (Artículo 37)

24. RESOLUCIÓN, SU ELABORACIÓN: la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial podrá Recurrir y/o solicitar la opinión técnica de dependencias o entidades competentes, así como de expertos independientes en materia agraria, ambiental, antropología, de desarrollo social, derechos humanos, energética, estadística y geografía, impactos socioculturales o socioeconómicos, y de todas aquellas que estime pertinentes; solicitar la opinión de la Dirección General de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica y Vinculación Social sobre el Plan de Gestión Social de los Proyectos de la industria eléctrica; realizar trabajo de campo para verificar la información proporcionada en la Evaluación, y/o cualquier otra que permita garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos previstos en la legislación aplicable. Lo anterior no modifica, suspende o amplía el plazo previsto en el siguiente artículo para emitir la resolución correspondiente. (Artículo 39)

25. RESOLUCIÓN, RECOMENDACIONES: Sobre los elementos siguientes: la delimitación del Área de Influencia del Proyecto, la identificación y caracterización de comunidades ubicadas en ella; la identificación, caracterización, predicción y valoración de los Impactos Sociales que podrían derivarse del Proyecto; los elementos constitutivos del Plan de Gestión Social: Programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar los Impactos Sociales negativos, así como las acciones que se implementarán para ampliar los Impactos Sociales positivos; Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa, incluyendo sistemas o mecanismos de atención de quejas; Mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres integrantes de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa, para la consolidación, implementación, seguimiento y retroalimentación del Plan de Gestión Social; Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con otros Actores de Interés identificados; de Inversión Social que la empresa propone desarrollar en beneficio de las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y de Influencia Directa del Proyecto; de Abandono, cierre o desmantelamiento, que incluye las medidas de carácter social que el Promovente implementará al término de la operación del Proyecto; de Reasentamiento; de Evaluación continua de los Impactos Sociales, toda vez que los riesgos pueden modificarse en virtud de la evolución y contexto de



operación del Proyecto. También la implementación del enfoque participativo y la Perspectiva de Género en la Evaluación, con énfasis en el Plan de Gestión Social; la presentación de informes de cumplimiento relativos a la implementación del Plan de Gestión Social, y cualquier otro elemento establecido en la Evaluación de Impacto Social que sea crítico para garantizar los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretenden desarrollar un proyecto o actividad. (Art.38)

26. RESOLUCIÓN, PLAZO PARA SUBSANAR OMISIONES: La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial informará a la empresa en un plazo máximo de 30 días hábiles en el caso de Proyectos del sector eléctrico, y de 40 días en el caso de Proyectos del sector hidrocarburos, en los casos en que la EIS no cumpla y satisfaga con lo siguiente: el contenido requerido en cada apartado, y el soporte documental o los anexos requeridos. Solo para los Proyectos del Formulario (A) el plazo será de 10 días hábiles. En todos los casos la empresa tendrá 20 días hábiles para corregir los errores de la EIS o se suspende su trámite. (Art.36)

27. RESOLUCIÓN DEFINITIVA: La Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial emitirá la Resolución en los siguientes plazos: 90 días hábiles para los Proyectos del sector hidrocarburos, y 90 días naturales para los Proyectos del sector eléctrico. Solo para los Proyectos del Formulario (A) el plazo es de 30 días hábiles. (Art.40)

28. RESOLUCIÓN Y SU VALIDEZ: tendrá validez durante la vigencia del Proyecto si no sufre modificaciones sustanciales que implique cambio en el Área de Influencia que impliquen la identificación de nuevas localidades, y/o cambio en elementos técnicos del Proyecto que impliquen Impactos Sociales adicionales, negativos, irreversibles y con alta significación social. (Art.41)

29. RESOLUCIÓN, DETERMINACIÓN EL PROYECTO: La Resolución es requisito indispensable para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados inicien las actividades de que se trate y no sustituye otras obligaciones, normatividad u obligación de obtener de otras autoridades las autorizaciones o permisos necesarios (Artículo 43). La empresa puede interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo si no está de acuerdo con ella. (Artículo 44)

GLOSARIO...

Además de las definiciones de la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, sus respectivos Reglamentos, la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, también se usarán éstos conceptos: (Artículo 2)

I. Actor de Interés: Las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del Proyecto.

II. Área de Influencia: El espacio físico que probablemente será impactado por el desarrollo del Proyecto del sector energético durante todas sus etapas, incluso en el mediano y largo plazo.

III. Área de Influencia Directa: El espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente a causa de las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.

IV. Área de Influencia Indirecta: El espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales

que podrían ser impactados indirectamente a causa de las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.

V. Área Núcleo: El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.

VI. Autoridades Tradicionales: Representantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuya conformación y funcionamiento se rige por un sistema normativo interno reconocido por la comunidad.

VII. Comunidad Indígena: Integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La caracterización deberá tomar en cuenta la conciencia de su identidad indígena.

VIII. Comunidad: Conjunto de mujeres y hombres, vinculados por características o intereses comunes asentados en un espacio geográfico.

IX. Etapas del Proyecto: Las fases necesarias para la implementación de un proyecto, entre las que pueden considerarse de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono; o bien: evaluación, desarrollo, producción, desmantelamiento por abandono y/o devolución del área.

X. Evaluación: La Evaluación de Impacto Social entendido como el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

XI. Impacto Social: Son todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.

XII. Línea de Base: Es la primera medición de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa de un Proyecto, que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto, y que brinda un punto de referencia para la caracterización de las Comunidades, para la identificación de los Impactos Sociales y para el monitoreo del Plan de Gestión Social.

XIII. Medidas de Ampliación: Acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.

XIV. Medidas de Prevención y Mitigación: Acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.

XV. Perspectiva de Género: Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

XVI. Plan de Gestión Social: Es el sistema, estrategia o programa que incluye el conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos y de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos; las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social, y otras acciones que permitan promover la sustentabilidad del Proyecto y respetar los derechos humanos.

XVII. Promovente: Asignatario, Contratista o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar un Proyecto del sector energético y que está obligado a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía.



XVIII. Proyecto: Es la denominación que el Promovente da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar, y sobre el cual se presenta la Evaluación de Impacto Social.

XIX. Pueblos Indígenas: Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en términos de lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La caracterización deberá tomar en cuenta la conciencia de su identidad indígena.

XX. Sistema Normativo Interno: Conjunto de principios, normas jurídicas, acuerdos y resoluciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y privados, y aplican para la resolución de sus conflictos. Dichos sistemas se consideran vigentes, eficaces y tienen como finalidad preservar la vida en comunidad.

Nave Industrial: Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011.

Conjunto Industrial: Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011.

Parque Industrial: Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011.